

**VEEDURIA CIUDADANA METROPOLITANA  
VALLE DE LOS CHILLOS**

**INFORME FINAL**

**INTEGRANTES**

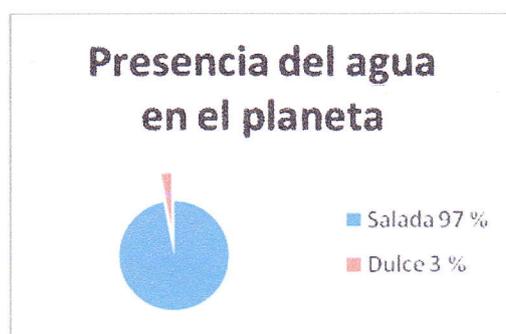
**SRA. MARIA VIDAL  
SRA. MARIANA POZO  
SRA. ZOILA ESTEVEZ  
SR. DAVID DILON  
ARQ. VICTOR CHALCO  
SR. JORGE MATEUS**

**NOVIEMBRE 30 DEL 2010**

## ANTECEDENTES

La Zona del Valle de Los Chillos, es una de las zonas de mas alta presión urbanística que tiene la Provincia de Pichincha, con poblaciones como: Machachi en el cantón Mejía; Sangolquí, San Rafael en el cantón Rumiñahui y las parroquias de Conocoto, Alangasí, Pintag, Guangopolo, Amaguaña y La Merced en el Cantón Quito y que afronta problemas en el uso de aguas (generación eléctrica, riego y consumo humano) y por una grave contaminación de sus recursos hídricos, hace que ésta preocupación se haya canalizado hacia la conformación de una veeduría ciudadana orientada a tratar de proteger o de alguna manera a demandar soluciones a estos problemas.

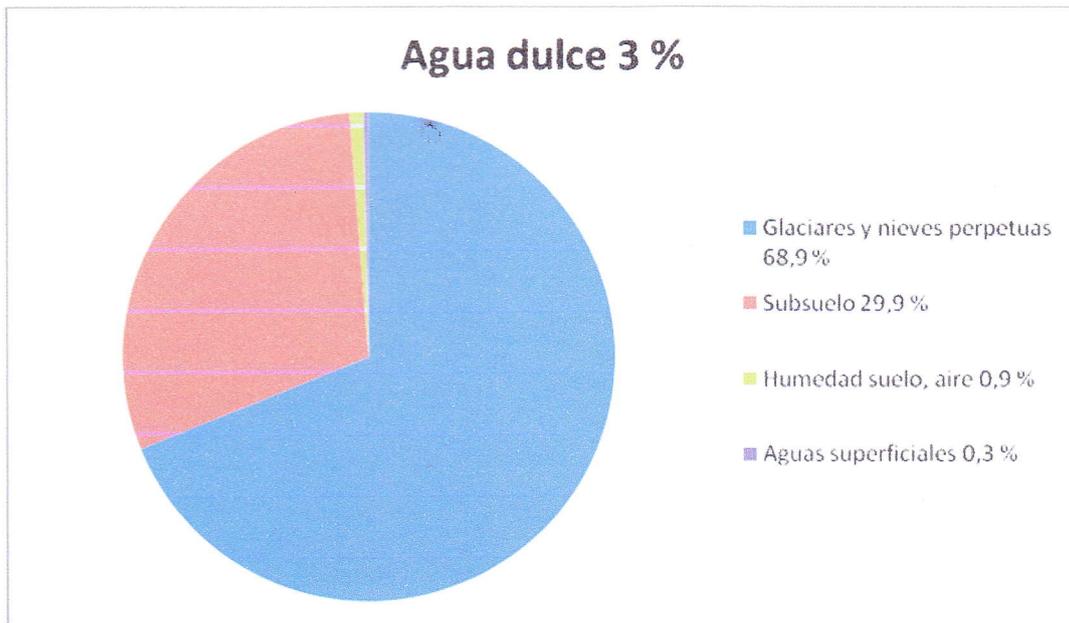
El agua es un recurso de la naturaleza a cuyo acceso en la actual constitución se lo garantiza como un derecho humano fundamental para la vida tanto en términos de cantidad y de calidad. Su presencia en el planeta se lo encuentra en diferentes estados, pero que se lo distribuye así: 97 % como agua salada y solo un 3 % como agua dulce, es decir apta para el consumo humano.



De este 3 % de agua dulce (apta para consumo humano) a su vez se encuentra repartido de la siguiente manera: 68,9 % glaciares y nieves perpetuas, 29,9 en el subsuelo, 0,9 en la humedad de suelo y aire y un pequeño porcentaje 0,3 % como aguas superficiales (ríos, lagos y humedales).

El volumen de agua en el mundo ha permanecido casi estable desde sus orígenes, y estamos pasando por una enorme transición respecto al modo en que administramos nuestros vitales y limitados recursos de agua dulce

Nuestra preocupación está dada justamente en el bajísimo porcentaje que tenemos como aguas superficiales a nivel mundial y que corresponden en nuestra área geográfica como Valle de Los Chillos, a los ríos Pita y San Pedro y no podemos esperar que estas eventualmente se agoten o contaminen hasta que no puedan ser recuperadas.



### CONTEXTO

La contaminación de las aguas es un problema grave que afronta el Valle de Los Chillos, debido a los bajos niveles de cobertura tanto de agua potable como de alcantarillado, las emisiones industriales, uso intensivo de agroquímicos, deforestación, extinción de agrobiodiversidad, sumado a esto tenemos el problema del cambio climático que amenaza con el retroceso de los glaciares y nieves perpetuas de la zona andina ampliándose con ello la frontera agrícola, se estima que en los últimos años esta frontera ha subido unos 80 metros, lo que atenta contra los paramos, sistemas ecológicos frágiles, que constituyen una importante fuente de agua. Todo esto hace que el manejo de los recursos hídricos sea una competencia y responsabilidad de todos los actores en la zona, para una mejor conservación y manejo de las aguas

En Noviembre del 2003, ante esta situación firman un convenio marco los Municipios del Distrito Metropolitano de Quito, Rumiñahui y Mejía, con el objetivo de conformar un Comité interinstitucional para el manejo integrado de de las cuencas de los ríos Pita y San Pedro a fin de promover, coordinar y normar la ejecución de las actividades y proyectos relacionados con el aprovechamiento y buen uso del recurso agua y de las actividades productivas.

El 7 de Enero del 2005, nuevamente se firma un convenio de recuperación de los tramos críticos de las subcuencas de los ríos San Pedro y Pita, entre los Municipios del Distrito Metropolitano de Quito, Rumiñahui y Mejía, conjuntamente con la Empresa Eléctrica Quito S. A., que en uno de sus articulados e establecía que la Empresa Eléctrica Quito S. A., se comprometía a determinar y devolver el caudal ecológico a los tramos secos y críticos de los dos ríos.

### PROCESO DE LA VEEDURÍA

Luego de la capacitación realizada por el Municipio de Quito, sobre las escuelas de formación ciudadana, preocupados por la constante contaminación de nuestros recursos hídricos, decidimos conformar una veeduría ante la Comisión Metropolitana de Lucha Contra La Corrupción-Quito Honesto (CMLCC-QH), conforme lo establece la ordenanza No. 0187 y su reglamento, quienes inicialmente estuvieron dentro de esta veeduría fueron las siguientes personas:

Sra. Mariana Pozo  
Sra. Zoila Estevez  
Sra. María Vidal  
Arq. Víctor Chalco  
Arq. Rafael Unda  
Sr. David Dillon  
Sr. Jorge Mateus

Para lo cual se estableció un proceso de capacitación a los integrantes de la veeduría, como se lo demuestra en el anexo 1 con el registro de asistencia de los integrantes del 9 de Julio del 2008 y del 15 de Julio del mismo año, para conocer sobre el contenido de la ordenanza No. 187 y su reglamento, así como los deberes y atribuciones de los veedores.

Cabe mencionar que en este proceso se atravesó por un período electoral así también como el de renovación de las autoridades de las Juntas Parroquiales del Valle de Los Chillos dentro de la Jurisdicción que nos compete en el Distrito Metropolitano de Quito. Es por esto que por decisión de los integrantes decidimos dar un tiempo de espera para reiniciar nuestras actividades como veedores, ya que la mayoría de las autoridades tanto de los Municipios involucrados como de las Juntas Parroquiales desconocían muchos de los temas a tratarse.

Con fecha la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción procedió a entregar las respectivas credenciales a los integrantes de la Veeduría en las oficinas de la Administración Zonal de los Chillos (AZVCH).

La Veeduría al haber entrado en un tiempo de espera y durante el cual se renovó a los miembros del Directorio de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra La Corrupción, se procedió nuevamente a otorgar las credenciales a los miembros de la Veeduría, es necesario mencionar que de los integrantes iniciales, el Arq. Rafael Unda procedió a retirarse por cuanto mantenía vínculos de carácter profesional con la Administración Zonal Los Chillos. Así, se procedió a la entrega de credenciales a las siguientes personas:

Sra. Mariana Pozo  
Sra. Zoila Estevez  
Sra. María Vidal  
Arq. Víctor Chalco  
Arq. Rafael Unda  
Sr. David Dillon  
Sr. Jorge Mateus

Las credenciales se las otorgó con la presencia de la Ing. Rita Vargas en las oficinas de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra La Corrupción-Quito Honesto el 30 de Abril del 2010 con una vigencia de cuatro meses, también se contó con la presencia de la Concejal Ec. Dennecy Trujillo con quién a partir de esta fecha hemos mantenido diferentes reuniones con el objetivo de lograr avances no solo en el tema de la Veeduría en sí, sino más bien de lograr resultados concretos para una verdadera descontaminación de los ríos Pita y San Pedro.

Con fecha se solcito a la Comisión Metropolitana de Lucha Contra La Corrupción-Quito Honesto, una ampliación para la entrega del informe final de la Veeduría, la misma que fue aprobada mediante acta No. 249-CMLCC del 4 de Octubre del presente año, según anexo 3.

### **INFORME FINAL**

Dentro del marco legal que establece la actual constitución que en su capítulo segundo de los Derechos del Buen Vivir establece:

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Derechos de la naturaleza:

Art. 72.- La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, El Estado establecerá los mecanismos mas eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

En lo que se refiere a Hábitat y Vivienda:

Art. 376.- Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso de suelo, en particular por el cambio de uso, de rustico a urbano o de público a privado.

Sobre naturaleza y ambiente:

Art. 395.- La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

2.- las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte de l Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.

3.- El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.

4.- En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, estas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

Art. 97 En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

1.- Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.

2.- Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.

Dentro de este marco legal, se procedió a mantener varias reuniones con los representantes de los Municipios de: Distrito Metropolitano de Quito, Rumiñahui y Mejía, conjuntamente con la Ec. Dennecy Trujillo para evaluar el contenido del convenio marco realizado por estas tres instituciones y también sobre el contenido del convenio para la recuperación de los tramos críticos de los ríos San Pedro y Pita en el sector de San Rafael. Realizamos un cuadro comparativo en el que se refiere sobre el contenido:

**CUADRO COMPARATIVO DE LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MEJIA, RUMIÑAHUI Y DMQ.**

<b>CLAUSULA</b>	<b>CONVENIO MARCO (1)</b>	<b>CONVENIO DE RECUPERACIÓN (2)</b>
Antecedentes	Se incluye el manejo de Cuencas	Se incluye el manejo de Cuencas
Intervinientes	Municipios de Mejía, Rumiñahui y DMQ	Se incluye a mas de los tres Municipios a la Empresa Eléctrica Quito S. A.
Fecha de suscripción	24 de Noviembre del 2003	7 de Enero del 2005

Objeto	Las partes convienen en constituir el Comité de Coordinación para el manejo de las cuencas de los ríos San Pedro y Pita, el mismo que estará integrado por los Alcaldes de los tres cantones que integran la zona afectada. Este Comité se encargará del manejo integral de las cuencas de los ríos indicados, con el propósito de promover, coordinar y normar la ejecución de las actividades y proyectos relacionados con el aprovechamiento y buen uso del recurso agua y de las actividades productivas de competencia municipal.	Las partes convienen en la recuperación de los ríos San Pedro y Pita en los tramos críticos, sector urbano de San Rafael a través de la concienciación y participación de la comunidad para lograr la dotación de un caudal mínimo hasta determinar el caudal ecológico permanente y el control de las descargas líquidas domésticas y la disposición adecuada de los desechos sólidos para la prevención de la contaminación.
Obligaciones de las partes	<ol style="list-style-type: none"> <li>a. Impulsar y consolidar la gestión del Comité de Coordinación para el manejo de las cuencas de los ríos San Pedro y Pita. Para el efecto, realizarán alianzas y convenios de cooperación con otras instancias locales, nacionales e internacionales, así como también con organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, interesadas en apoyar las iniciativas de uso racional de los recursos y protección de medio ambiente.</li> <li>b. Impulsar y declarar que los problemas de las cuencas de los ríos San Pedro y Pita son de su competencia, independientemente del cantón cuya jurisdicción geográfica determine, ya sea los que hayan sido identificados como los que suscitaren en el futuro.</li> <li>c. Intercambiar y sistematizar la información que exista en sus diferentes dependencias sobre el uso del suelo y otros aspectos relacionados con el mantenimiento de las cuencas, y la que se genere en el futuro.</li> <li>d. Montar un sistema de información geográfica unificado, para el</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los Municipios de Quito, Rumiñahui y Mejía, serán los responsables de la aplicación de las ordenanzas ambientales y de uso de suelo, mediante la gestión y ejecución de obras, su control y seguimiento.</li> <li>2. Los Municipios serán responsables de la realización de estudios de investigación de la calidad de agua y caudal ecológico.</li> <li>3. La Empresa Eléctrica Quito se compromete a devolver el caudal ecológico permanente a los tramos secos y críticos de los ríos San Pedro y Pita, a fin de mejorar las condiciones sanitarias actuales en el área urbana de San Rafael.</li> </ol>

	<p>mantenimiento integral de las cuencas de los ríos mencionados.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>e. Ejercer de manera coordinada las acciones ante el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial, para la solución de los problemas ambientales de las cuencas indicadas.</li><li>f. Promover la activa participación de las comunidades, gremios, centros de educación y demás actores ubicados en las cuencas indicadas.</li><li>g. Incorporar en los presupuestos municipales las contrapartes de los proyectos que el Comité declare prioritarios, correspondientes a sus respectivas jurisdicciones, y otorgar las certificaciones respectivas, cuando fueren requeridas por las instancias de cooperación competentes.</li><li>h. Realizar todas las gestiones necesarias para que los terrenos municipales en que se implementaran los proyectos, especialmente aquellos de recreación popular y de turismo, cuenten con los documentos legales respectivos para su uso y ocupación.</li><li>i. Apoyar la ejecución de los proyectos que hayan sido declarados como prioritarios, utilizando su capacidad de convocatoria y sus relaciones y alianzas con los actores involucrados, especialmente de la comunidad, de sus respectivas jurisdicciones.</li><li>j. Designar un representante permanente de cada Municipio al Comité, responsable del seguimiento de las actividades y proyectos, de manera que se garantice la toma de decisiones oportunas y la transparencia de</li></ul>	
--	---	--

	<p>“know how” hacia los técnicos municipales. Este representante debe mantener informado al Alcalde y subrogarlo cuando no pueda asistir personalmente a las reuniones.</p> <p>k. Promover proyectos e incentivos que contribuyan a reducir los impactos sobre los recursos hídricos, tales como la conservación del paisaje rural, la disminución del uso del agua en otras actividades productivas y precautelar la calidad del recurso.</p> <p>l. Cooperar en la identificación de fuentes de financiamiento y de socios estratégicos que apoyen dichas iniciativas.</p> <p>m. Evaluar semestralmente los resultados de la gestión del Comité y adoptar los correctivos que sean necesarios para garantizar su eficiencia y eficacia</p>	
Plazo y vigencia	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El plazo de duración del presente convenio es de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción.</li> <li>2. Una vez finalizado el citado plazo, las partes evaluarán los resultados obtenidos y de ser el caso, procederán a su renovación, de así convenir a los intereses institucionales.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El plazo de duración del presente convenio es de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción.</li> <li>2. Las partes convienen en mantener evaluaciones semestrales de los resultados obtenidos, con el fin de constatar el cumplimiento del objetivo del presente convenio.</li> </ol>
Coordinación y supervisión	<p>El Gerente general de la EMAAP-Q y los delegados designados por los Alcaldes de Rumiñahui y Mejía. Las actividades de coordinación serán apoyadas por el Fondo Ambiental del Agua, FONAG, entidad con la cual se contará para la asistencia técnica y logística al Comité, cooperará con toda iniciativa para la búsqueda de financiamiento y apoyará la ejecución de los proyectos priorizados por el Comité</p>	<p>La coordinación y supervisión de la ejecución del presente convenio se encargará a los funcionarios que designarán los Alcaldes de los Municipios del Distrito Metropolitano de Quito, Rumiñahui y Mejía.</p>
Terminación	<p>Por mutuo acuerdo o en caso de</p>	<p>El presente convenio se podrá dar por</p>

anticipada	incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las instituciones firmantes, se notificará a las otras instituciones, por lo menos 30 días de anticipación	finalizado en forma anticipada, antes del plazo establecido, cuando las partes de común acuerdo así lo decidan, o en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las instituciones a través de este instrumento.
Controversias	De existir controversias se someterán a procesos de mediación y arbitraje conforme a la ley	En caso de surgir controversias derivadas del presente convenio, que no pudieran ser solucionadas por el acuerdo entre las partes, estas se someterán a los procesos de Mediación y Arbitraje, de conformidad con la ley.
Relación Laboral	La cláusula no está contemplada	Por la naturaleza específica del presente convenio, ninguna de las partes adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de este instrumento.
Veeduría Ciudadana	La cláusula no está contemplada	Las partes se comprometen a asegurar la participación ciudadana a través de una veeduría permanente.

Fuente: (1) Convenio Marco que crea el Comité de Coordinación para el Manejo de la Cuenca Alta del Río Guayllabamba.  
(2) Convenio para la recuperación de los tramos críticos de las subcuencas de los ríos San Pedro y Pita.

Cabe mencionar que del convenio marco no se pudo conseguir ninguna copia, la información contenida en el presente informe fue proporcionada por los representantes del Municipio de Rumiñahui en su informe presentado a la Comisión Metropolitana de Lucha Contra La Corrupción-Quito Honesto.

#### **\*AGUAS RESIDUALES**

Respecto a las aguas residuales actualmente solo reciben tratamiento las generadas por Industrias, ya que están obligadas por la Ley de Régimen Municipal y la Ordenanza 213 a realizar controles y son regulados mediante auditorías ambientales y las Entidades de Seguimiento Municipales. Se estima que aproximadamente el 90% de las industrias monitoreadas efectúa algún tipo de tratamiento, sin embargo en la mayoría de ellas resulta insuficiente e inapropiado para el tipo de industria (EMAAP-Q, 2010). No obstante, según datos del 2007 en ese año fue mucho menor el porcentaje de industrias que cumplieron con la normativa en todos los parámetros: solo el 21.08% es decir 105 de las 498 industrias que presentaron caracterizaciones de descargas líquidas (EMAAPQ, 2009d).

Las descargas de esas industrias van a dar ya sea a cauces de agua o pozos, así como al alcantarillado sin cumplir al 100% con lo establecido en la norma. De hecho el grado de cumplimiento según el cuerpo receptor de las descargas es mínimo: el 23.7% de las

descargas al alcantarillado cumplieron con la norma, mientras que para el caso de los vertidos en cauces o pozos solo cumplió el 13.11% (EMAAP-Q, 2009d).

**“ Cumplimiento de industrias según tipo de cuerpo receptor”**

Total	Tipo de cuerpo receptor	Cumplimiento de normativa en todos los parámetros	% de cumplimiento
122	Cauce de agua o pozo	16	13,11 %
376	Alcantarillado	89	23,7 %
498	Ambos	105	21,08 %

Fuente: EMAAP-Q 2010a

Elaboración: FLACSO- GEO DMQ

En este contexto es importante señalar que los ríos que están directamente relacionados con el DMQ por su ubicación geográfica son fuertemente presionados por las descargas de aguas residuales urbanas, estos ríos son: el Machángara, el San Pedro, el Monjas y el Guayllabamba los cuales registran altos niveles de contaminación. De ellos, el río Machángara que nace a una elevación de 2.787 msnm y descarga en el río San Pedro a los 2.180 msnm, es el principal receptor de aguas residuales de la ciudad ya que la atraviesa de sur a norte y a su paso recibe el 75% de éstas además de basura y escombros, por lo que es uno de los más contaminados. De acuerdo con el Plan de Manejo de la Calidad del Agua, este río ha perdido todos sus usos posibles con excepción del uso hidroeléctrico y el de asimilación de desechos (MDMQ, 2005: 10).

El río San Pedro por su parte, nace a una elevación de 2.760msnm hasta la confluencia con el río Machángara a una elevación de 2,080msnm. Este río recibe el 5% de las descargas residuales que se generan en el DMQ por lo que el grado de contaminación física, química y bacteriológica que ha adquirido ha afectado adversamente los usos de agua de este río para abastecimiento público, para lavado de ropa y uso agrícola sin restricciones (MDMQ, 2005). Sin embargo, el agua de este río es apta para generación hidroeléctrica, para abastecimiento industrial ilimitado (enfriamiento) y para asimilación de desechos (MDMQ, 2005: 10).

La información provista en el Plan de Manejo de la Calidad del Agua (MDMQ, 2005) afirma que el agua de estos cuatro ríos pueden ser utilizados para algunos casos particulares, lo cual es corroborado por un documento más reciente elaborado con base en los datos generados por la EMAAP y el Programa de Saneamiento Ambiental (PSA) entre 2001 y 2008, afirma que la calidad de dichos ríos impide su utilización para los siguientes usos: consumo humano y uso doméstico, defensa de la vida acuática y silvestre, uso agrícola, uso pecuario de fines recreativos mediante contacto secundario, uso estético y uso industrial (EMAAP-BID-FICHNER-Hidroestudios, 2009: 102). Así mismo, el estudio concluye que los aportes de materia orgánica de origen doméstico especialmente por coliformes totales y coliformes fecales (E. Coli) son los que principalmente degradan la calidad de los ríos, ya que los valores encontrados sobrepasaron excesivamente (de 4 a 5 escalas) los límites normativos, impidiendo así el aprovechamiento de los ríos para uso doméstico, preservación de la vida acuática y silvestre, agrícola, pecuario y recreativo. Otra presión son los detergentes (tensoactivos)

ya que afectan la calidad del agua en especial para uso recreativo, estético y para la preservación de la vida acuática, ya que en ninguno de los casos se cumple con los requerimientos de la norma (EMAAP-BID-FICHNER-Hidroestudios, 2009: 103-107).

La concentración de aceites y grasas también está superada en los cuatro ríos mientras que respecto al oxígeno disuelto (OD) a pesar de mostrar recuperación luego de pasar por centros poblados, los niveles encontrados “llegaron a no ser detectables en los tramos medios y bajos de los cauces analizados generando una calidad pobre de la fuente superficial para la preservación de la vida acuática” (EMAAP-BID-ICHNER Hidroestudios, 2009: 107). El único parámetro que se encontró por debajo de la norma es el de sólidos disueltos totales (SDT).

**Fuente: I Borrador del Informe GEO-DMQ; Flacso, Secretaría del Ambiente DMQ, PNUMA. Abril 28, 2010.**

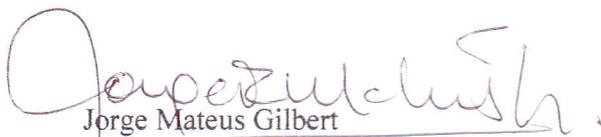
Con fecha 19 de Mayo del 2010, la Veeduría convocó a las nuevas autoridades de las Juntas Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito, a una reunión en la parroquia de Conocoto, con el objetivo de difundir el Plan de descontaminación de los ríos de Quito. Para esta reunión se tuvo la colaboración de la Empresa Metropolitana de Agua Potable de Quito, a través de la persona del Ing. Fabián Yáñez, quien expuso a los presentes sobre el contenido de dicho plan, (adjunto registro de asistencia a la reunión en anexo 2).

#### **OBSERVACIONES**

1. Evaluaciones periódicas en forma semestral, de las cuales no hay reportes, ni análisis, ni resultados.
2. No hubo la conformación de una Veeduría permanente que asegure la participación ciudadana.
3. Plan Maestro de Descontaminación de Quito, contempla el proyecto de descontaminación de los ríos de Quito, que esta por finalizar su etapa de consultoría. Difusión muy limitada sobre el contenido del proyecto.
4. Plan de manejo de residuos sólidos muy difuso, a pesar de existir la ordenanza 213 que regula este tema, sin embargo no se aplica ya sea por falta de personal, falta de recursos y la falta de colaboración de la ciudadanía.
5. Existen comentarios de personas que viven cerca del “relleno sanitario” de El Inga de que se estaría desviando una parte de los lixiviados a las quebradas del sector, versión no confirmada sin embargo se nota malestar por malos olores de este “relleno” en la Parroquia La Merced.
6. Acaparamiento del recurso agua (sobreconseción), según funcionarios de la Empresa Eléctrica, existen captaciones ilegales en diferentes puntos lo que ocasiona disminución en los caudales.
7. El Convenio de recuperación establece que la Empresa Eléctrica se compromete a devolver un caudal ecológico permanente a los tramos secos y críticos y no por pequeños períodos de tiempo.
8. El Convenio no determinó ni responsables, ni parámetros de medición de resultados
9. Dentro de las actividades no hay resultados, existen actividades realizadas por los tres Municipios señaladas en la información proporcionada, pero no hay un análisis si realmente fueron o no sostenibles en el tiempo.

#### **RECOMENDACIONES**

1. Es importante la implementación de un sistema de depuración de agua residual en los proyectos de alcantarillado, que garantice la calidad de agua de los afluentes a descargarse en los ríos Pita y San Pedro.
2. Renovación de las políticas en materia de agua. De acuerdo con la constitución vigente, el Estado garantizará la recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico.
3. Difusión sobre el contenido del plan maestro de descontaminación de los ríos de Quito.
4. Relleno Sanitario (Botadero) de El Inga. Entrega de información veraz, oportuna y confiable además de la información conexas.
5. Inventario de las concesiones otorgadas mediante la Agencia de aguas de Quito.
6. Si bien existe un estudio que determina el caudal ecológico a devolver al cauce original de los ríos, es necesario actualizar dicho estudio toda vez que las condiciones han cambiado.
7. Homologación de la normativa ambiental municipal en los tres Municipios. (conurbaciones).
8. Se recomienda elaborar un nuevo convenio enmarcado dentro del manejo integral de cuencas hidrográficas y se garantice la participación ciudadana mediante la convocatoria o llamamiento a la confirmación de una Veeduría Ciudadana permanente, que tendría carácter de especial conforme lo establece la ordenanza 187 y su reglamento. Así también debe concretarse los términos en los cuales se elaboraría el nuevo convenio con: actividades, proyectos y programas, además de responsables con los debidos tiempos de ejecución.

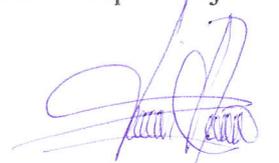


Jorge Mateus Gilbert

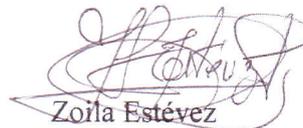


María Vidal

David Dillon



Arq. Víctor Chalco



Zoila Estévez

Mariana Pozo